Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA Nº 11304.-

<u> VISTO:</u>

El Expediente Nº CD-052-B-2008; y

CONSIDERANDO:

Que existe con anterioridad un marco legal e institucional sujeto a las siguientes normas:

- a) Ley Nacional Nº 23.737 (modificada por la Ley 26.052), que establece el régimen legal sobre estupefacientes.-
- b) Convención Única de Naciones Unidas sobre Estupefacientes (1961), modificada por el protocolo de 1972; la Convención de Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas (1971); y la Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988);
- c) Decreto Nacional Nº 1339/96, por el cual se adopta la Estrategia Antidrogas en el Hemisferio Sur aprobada por la Comisión Interamericana contra el Abuso de Drogas.-
- d) Decreto Nacional Nº 623/1996, por el cual designa en "la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación las misiones atribuidas por los Decretos Nacionales Nº 271/1989, art. 1º, y 649/1991 en coordinación con los organismos provinciales competentes.-
- e) Decreto Nacional Nº 623/1996 encomienda a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico "la elaboración y aprobación del Plan Federal de Prevención Integral de la Drogadependencia y de Control del Tráfico Ilícito de Drogas.-

f)

Que la Provincia de Neuquén, a través del Ministerio de Salud provincial, se encuentra integrado al Consejo Federal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones y Control del Narcotráfico, COFEDRO, coordinado a través del Centro de Adicciones del Hospital Castro Rendón.-

Que, también por Ley Provincial Nº 1579 se incorpora al programa escolar del ciclo primario, en los niveles de sexto y séptimo grado y para todos los niveles de la enseñanza de adultos, media y terciaria, dependientes del Consejo Provincial de Educación, contenidos vinculados con el uso indebido de drogas, tabaco y alcohol, en el marco del Plan Educativo Provincial.-

Que en lo que respecta al ámbito local, la Carta Orgánica de la Ciudad de Neuquén en su Artículo 22°) dice: "La Municipalidad ejercerá un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el gobierno provincial. Los vecinos de Neuquén tienen derecho a participar en la política y planificación de la salud, a través de los ámbitos y mecanismos dispuestos por esta Carta Orgánica".-

Que con mayor especificidad, en su Artículo 26°) reza: "La Municipalidad desarrollará programas educativos sanitarios de contenido preventivo que desalienten el consumo de tabaco, alcohol, fármacos, sustancias de uso industrial y todo tipo de sustancia psicotrópica generadora de dependencia

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

y daños físicos y psíquicos. Realizará, por sí o en forma coordinada con otros organismos, programas de asistencia a las personas afectadas por el consumo y uso indebido de drogas.".-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 003/2009 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 003/2009, el día 12 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 004/2009, celebrada por el Cuerpo el 26 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1°): CREASE el Consejo de Prevención y Lucha contra las -------Adicciones, como órgano, consultivo y de asesoramiento en la planificación de políticas públicas en el ámbito municipal.-

ARTÍCULO 2°): El Consejo de Prevención y Lucha contra las Adicciones de la -----Ciudad de Neuquén constituye una instancia formal de integración de actores del Estado y la Sociedad Civil para la articulación y contralor de la ejecución de políticas públicas de prevención y lucha contra las adicciones.-

<u>ARTÍCULO 3°):</u> El Consejo de Prevención y Lucha contra las Adicciones tendrá ------las Siguientes Funciones:

- a) Promover la formulación de políticas públicas relativas a la prevención y lucha contra las adicciones.
- b) Propiciar el desarrollo de un espacio multisectorial y pluridisciplinario para el abordaje de las problemáticas específicas.
- c) Propiciar la creación de un observatorio dedicado al monitoreo del consumo de sustancias psicoactivas y conductas, y el resultado de las políticas implementadas al respecto.
- d) Propiciar la articulación de los esfuerzos de la familia, la sociedad civil y el Estado para atender integralmente a niños y adolescentes de la ciudad con acciones de promoción, prevención, asistencia y protección en adicciones.
- e) Promover la adhesión a los programas que el COFEDRO implemente a través de su ente coordinador en la provincia, el Servicio de Adicciones del Hospital Castro Rendón.
- f) Promover la creación mecanismos ágiles que permitan la rápida derivación de las personas que necesiten tratamiento para su rehabilitación.
- b) Difundir la legislación vigente, la existencia y funciones de los organismos competentes y las herramientas que la población tiene a su alcance para protegerse o recuperarse.
- h) Promover la inserción laboral de las personas recuperadas de las adicciones en empresas públicas y privadas, a través de mecanismos que estime convenientes.

- PROMULGADA TACITAMENTE -ART. 76 - CARTA ORGANICA MUNICIPAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

- i) Promover la capacitación y formación permanente del personal municipal y de organizaciones de la sociedad civil que brinden atención directa a las personas con adicciones.
- j) Solicitar la contratación de asesorías externas en aquellos temas o actividades que en razón de su importancia, trascendencia o complejidad, lo requieran.
- k) Coordinar tareas con el Consejo de la Niñez, la Adolescencia, y la Familia.
- I) Promover, a través del Órgano Ejecutivo Municipal, la firma de convenios marco, de cooperación y ayuda financiera con instituciones que brinden tratamiento terapéutico o capacitación específica en el tema adicciones.

<u>ARTÍCULO 4°):</u> El Consejo de Prevención y lucha contra las adicciones se -----integrara con:

- a) Un (1) representante del Órgano Ejecutivo Municipal (Un secretario o funcionario con rango de secretario designado por el intendente en su representación).-
- b) Un (1) representante de cada bloque político del Concejo Deliberante, que así lo solicite
- c) Un (1) Representante por la Subsecretaría Municipal de Recursos Humanos ó quien esta designe.-
- d) Un (1) Representante por la Defensoría del Pueblo
- e) Un (1) representante por cada una de las áreas municipales que se detallan: Subsecretaría de Acción Social, Subsecretaría de Gobierno, Subsecretaría de Deporte, Subsecretaría de Cultura.-
- f) El Consejo de la Niñez, la Adolescencia y la Familia y el Consejo de Seguridad Ciudadano articularán acciones en conjunto con el Consejo de Prevención y lucha contra las adicciones creado por la presente ordenanza.-

Se invitara a participar, en carácter de integrantes, a autoridades del Estado Provincial y Nacional, organizaciones intermedias, y organizaciones no gubernamentales vinculadas a la problemática de adicciones.-

ARTÍCULO 5°): FACULTASE al Consejo de Prevención y Lucha Contra las ------Adicciones de la Ciudad de Neuquén a dictar su reglamento interno.-

ARTÍCULO 6°): El Órgano Ejecutivo Municipal determinará la autoridad de aplicación a efectos de implementar lo establecido en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 7°): El Órgano Ejecutivo deberá incorporar en las partidas ------presupuestarias que considere necesarias a los fines del cumplimiento de la presente.-

ARTÍCULO 8°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

- PROMULGADA TAGITAMENTE -ART. 76 - CARTA ORGANICA AMJANTAPAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente N° CD-052-B-2008).-

ES COPIA:

FDO.: BURGOS FERRARI

Ordenanza Municipal N° 1/304 /2009
Promulgada Tütkamenia Art. 73°
CARTA ORGANICA AIUNICIPAL.
Expte N° CD -05 2 9 08

Publicación Boletin Oficial

Municipal Nº 1795

Fecha: 19, 11, 2010